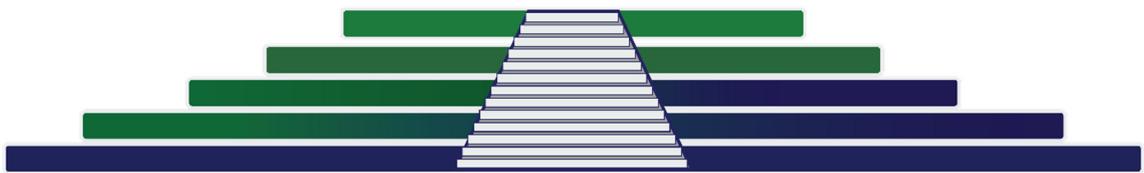


PLAN - NR



PLATAFORMA INDEPENDIENTE NUEVA REPUBLICA

ESTATUTOS

ESTATUTOS

CAPÍTULO PRIMERO DENOMINACIÓN, LEMA, EMBLEMA, COLORES Y OBJETIVO

Artículo 1.- El Partido Político Nacional se denomina **PLATAFORMA INDEPENDIENTE NUEVA REPÚBLICA** se identifica como **PLAN-NR** que significa también Plan Reconstrucción, Plan Renovación, Plan Reorientación, Plan Renacimiento, Plan Regeneración, Plan Nueva República y Plan Revolución significa también, Plan Nueva República de las ideas, las instituciones y el orden jurídico para lograr Nueva República.

Artículo 2 - Plataforma Independiente Nueva República como Partido Político Nacional es un foro permanente plural, que considera todas las expresiones sociales en busca de coincidencias para enfrentar todo tipo de problemas y resolver para la reconstrucción del Estado Mexicano.

Artículo 3.- El lema “ **Soluciones para la Fortaleza de México**” se introduce por la multiplicación de problemas generados por leyes e instituciones contrarias al interés general del país que deben transformarse en un proceso permanente de autoevaluación y renovación.

Artículo 4.- El emblema identificador del partido se integra por las letras **PLAN-NR**, que significan el Plan Integral de todas y todos los mexicanos para dejar atrás la crisis y arribar a la Nueva República que anhelamos, **PLAN-NR** se ubica encima de una pirámide de cinco niveles que representan nuestra historia, nuestras raíces, como punto de referencia para la reconstrucción del Estado Mexicano. **PLAN -NR** tiene diversos significados que conducen a un mismo fin, resolver los graves problemas nacionales con soluciones integrales es decir con Nueva Constitución Política de México en consecuencia **PLAN-NR** es Plan Reconstrucción, Plan Renovación, Plan Regeneración, Plan Nueva República, Plan Revolución de las ideas, las instituciones y el orden jurídico en torno a la calidad de vida de todas y todos los mexicanos.

Artículo 5.- Los colores del Partido son los colores de la vida, que destacan en la naturaleza; el verde que representa la vida vegetal, el azul y el blanco que representan el agua que nutre a todos los seres vivos.

Artículo 6.- Plataforma Independiente Nueva República tiene como objeto lo siguiente:

- A. Constituirse en Partido Político Nacional registrado ante el Instituto Nacional Electoral para participar en todos los procesos electorales, en consecuencia, surge como Partido Político no registrado.
- B. Se constituye como Partido Plural incluyente abierto a todas las expresiones sociales, y a todas las reflexiones científicas y filosóficas entre las cuales, el nuevo humanismo naturalista trascendente que establece como centro del universo al ser humano y su entorno natural a diferencia del humanismo clásico que sitúa al hombre en el centro del universo. Plataforma como Partido Político tiene como misión participar activamente en las tareas de reconstrucción, regeneración,

- renovación, renacimiento, reordenamiento, revolución y reorientación del Estado Mexicano. Reorientación del Estado Mexicano, entre otras acciones para construir Nueva República y dejar atrás la crisis generalizada que vive el país, con una nueva Constitución Política de México en virtud de que la Constitución vigente ha sido desvirtuada, con reformas contrarias al interés general del país que permiten entre otros problemas, la vigencia de un sistema político electoral que propicia la corrupción, fenómeno que promueve la impunidad, la multiplicación de delincuentes y con estos la inseguridad, la concentración de los bienes de todos, la pobreza, el desempleo, la transferencia de nuestros esfuerzos y nuestros recursos a intereses económicos nacionales y extranjeros privilegiados.
- C. El partido Plataforma Independiente Nueva República tiene como visión ser referente nacional, como Partido Político Nacional, para el mejoramiento creciente del Estado Mexicano, mediante la autoevaluación permanente de sus instituciones y el orden jurídico que será actualizado gradualmente en torno a los valores entre estos a la justicia y seguridad, para que todas y todos los mexicanos disfrutemos de Nueva República cimentada en los valores.
 - D. Tiene también como objeto transformar el sistema político para fortalecer la incipiente democracia con mayor participación de la sociedad mediante las candidaturas independientes, las asambleas en las comunidades y el restablecimiento de los partidos políticos para desalentar la partidocracia autoritaria que padecemos, principal causante de la crisis y sustituirla por la meritocracia que anhelamos las mayorías del pueblo mexicano.
 - E. Promover la eliminación del financiamiento público de los partidos políticos y sustituirlos por derechos concretos para difundir sus plataformas sus programas compromiso con la sociedad y toda comunicación política de sus candidatos, derechos que en igualdad y equidad deben extenderse a los candidatos y candidatas independientes para lograr la sana competencia en los procesos electorales.
 - F. Promover la corresponsabilidad de los partidos con las conductas de sus candidatas y candidatos y los correspondientes servidores públicos elegidos.
 - G. Promover la democracia interna de todos los partidos políticos como ejemplo para el establecimiento de la democracia integral en nuestra Nación, mediante el derecho a votar y ser votado de los precandidatos y precandidatas independientes y de partidos.
 - H. Observar permanentemente la realidad social, principalmente los fenómenos políticos económicos y sociales para darles tratamiento científico, y proponer las soluciones correspondientes a los problemas en un proceso permanente de autoevaluación y renovación.
 - I. Practicar permanentemente la democracia con base en el mérito y esfuerzo de sus integrantes, y ser ejemplo en todo el país de democracia integral.
 - J. Participar activamente en la adecuación de leyes e instituciones con los valores de justicia y seguridad en torno a la calidad de vida y protección de la naturaleza.

CAPÍTULO SEGUNDO

PROCEDIMIENTO DE AFILIACIÓN PERSONAL LIBRE Y PACÍFICA

Artículo 7.- La afiliación de sus militantes será espontánea libre personal, pacífica y sin ningún tipo de coacción, para lo cual se consideran, todos los medios que procedan entre los cuales figuran las asambleas nacionales estatales distritales y demás foros y conversatorios, se consideran también las redes sociales y la solicitud directa de los ciudadanos en las oficinas del partido.

CAPÍTULO TERCERO

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MILITANTES

Artículo 8.- Son derechos de los militantes los siguientes:

- A. Participar personalmente y de manera directa o por medio de delegados en asambleas. Consejos, convenciones o equivalentes, en las que se adopten decisiones relacionadas con la aprobación de los documentos básicos del partido político y sus modificaciones, la elección de dirigentes y candidatos a puestos de elección popular, la fusión, coalición, formación de frentes y disoluciones del partido político.
- B. Postularse dentro de los procesos internos de selección de candidatos a cargos de representación popular, cumpliendo con los requisitos que se establezcan en las disposiciones aplicables y en los estatutos del partido político.
- C. Postularse dentro de los procesos de selección de dirigentes, así como para ser nombrado en cualquier otro empleo o comisión al interior del partido político, cumpliendo con los requisitos establecidos por sus estatutos.
- D. Pedir y recibir información pública sobre cualquier asunto del partido, en los términos de las leyes en materia de transparencia, independiente de que tengan o no interés jurídico directo en el asunto respecto del cual solicitan la información
- E. Solicitar la rendición de cuentas a sus dirigentes, a través de los informes que, con base en la normatividad interna, se encuentren obligados a presentar durante su gestión.
- F. Recibir capacitación y formación política e información para el ejercicio de sus derechos políticos electorales.
- G. Tener acceso a la jurisdicción interna del partido político y, en su caso, a recibir orientación Jurídica en el ejercicio y goce de sus derechos como militante cuando sean violentados al interior del partido político.
- H. Impugnar ante el Tribunal o los Tribunales Electorales Locales las resoluciones y decisiones de los órganos internos que afecten sus derechos políticos- electorales.
- I. Refrendar, en su caso, o renunciar a su condición de militante.

Artículo 9.- Son obligaciones de los militantes las siguientes:

- A. Respetar y cumplir los estatutos de la normatividad partidaria;
- B. Respetar y difundir los principios ideológicos y el programa de acción:

- C. Contribuir a las finanzas del Partido Político con el 10% del sueldo que corresponda a un cargo de elección popular postulado por el Partido, y cubrir la cuota que se acuerde en Asamblea Nacional.
- D. Velar por la democracia interna y el cumplimiento de las normas partidarias
- E. Cumplir con las disposiciones legales en materia electoral.
- F. Cumplir con las resoluciones internas que hayan sido dictadas por los órganos facultados y participar en las asambleas, convenciones y demás reuniones a las que le corresponda asistir.
- G. Formarse y capacitarse a través de los programas de formación del Partido Político.
- H.

Artículo 10.- Para estimular el mérito del Partido y el nivel de participación en el mismo se establecen los siguientes niveles de militantes:

Nivel A.- Corresponde a todo militante que se integre con todos sus derechos a las actividades del Partido, su participación en asambleas tiene valor de un voto.

Nivel B.- Corresponde a todo militante que realice aportaciones objetivas, para el desarrollo del partido, independientemente de las aportaciones ordinarias o haya ganado una elección popular para un cargo, su participación en asambleas tiene valor de dos votos. -

Nivel C.- Corresponde al militante que organice con éxito alguna asamblea distrital o estatal para el registro del partido, o que haya ganado dos elecciones populares, su participación en asambleas tiene el valor de tres votos, y son preferentes para ser propuestos para cargos en el Partido y para la obtención de candidaturas. - - -

Nivel D.- Corresponde a los miembros fundadores constituidos por la organización de ciudadanos solicitantes del registro, quienes con esa categoría son preferentes para ser propuestos para cargos del Partido y para la obtención de la candidatura, su participación en asambleas tiene un valor de cuatro votos, este nivel corresponda también a la persona que haya aportado su esfuerzo profesional para iniciar trámites en la constitución del Partido, o a los miembros que hayan organizado con éxito alguna asamblea estatal, o distrital para el registro del Partido. - -

Nivel E.- Corresponde a los miembros fundadores que además hayan organizado con éxito alguna asamblea distrital o estatal, su participación en asambleas corresponde a seis votos.

Nivel F.- Corresponde a los miembros del partido que además de fundadores, hayan organizado con éxito alguna asamblea distrital o estatal, y hayan contribuido con una aportación objetiva en el inicio de actividades del partido, independientemente de sus aportaciones ordinarias; su participación en asamblea tiene un valor de ocho votos.

CAPÍTULO CUARTO ÓRGANOS INTERNOS DEL PARTIDO

Artículo 12.-El partido se integra por los siguientes órganos:

- A. Una Asamblea Nacional, integrada con representantes de todas las entidades federativas, la cual será la máxima autoridad del Partido y tendrá facultades deliberativas, de nombramientos y acuerdos mediante el voto libre y secreto con mayoría calificada del 60% de la votación, se integra también por Asambleas Estatales y de la Ciudad de México, Asambleas Distritales, Municipales, de Alcaldías, y Agencias Municipales.
La Asamblea Nacional designará al Presidente del Comité Ejecutivo Nacional que tendrá la facultad para designar a los miembros del Comité Ejecutivo Nacional y a los presidentes de los comités directivos estatales, mismo que tendrán facultades concurrentes para designar a los presidentes de los comités directivos distritales municipales, de agencias municipales y de alcaldías.
- B. Un Comité Ejecutivo Nacional, que será el representante del Partido, con facultades ejecutivas, de supervisión y en su caso de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas cuya renovación se realizará cada seis años junto con los consejos correspondientes mediante convocatoria que deberá publicarse tres meses antes de que concluya en cargo, por el consejo para la integración de los órganos internos del Partido y la selección de candidatos a excepción del primer Comité Ejecutivo Nacional que será designado por la Asamblea Constituyente de la organización de ciudadanos.
- C. Un Consejo de Administración del Patrimonio y Recursos Financieros y de la presentación de los informes de ingresos y egresos trimestrales y anuales, de precampaña y campaña;
- D. Un Consejo para la integración de los órganos internos del Partido Político y la selección de candidatos a cargos de elección popular.
- E. Un Consejo de impartición de Justicia Interpartidista el cual deberá ser independiente, imparcial y objetivo.
- F. Consejo de Transparencia y Acceso a la Información.
- G. Consejo de la Educación y Capacitación Cívica de los militantes y dirigentes.
- H. Comités Directivos Estatales en cada entidad federativa, así como delegados regionales

CAPÍTULO QUINTO PROCESOS DE INTEGRACIÓN DE ÓRGANOS INTERNOS Y DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS

Artículo 13.-Los procedimientos internos para la integración de los órganos del partido político y para la postulación de candidatos a cargos de elección popular, estarán a cargo del Consejo para la integración de órganos internos y selección de candidatos y se desarrollarán con base en los lineamientos básicos siguientes:

- A.- El partido político, a través del Consejo de integración de órganos internos y selección de candidatos, publicará la convocatoria que otorga certidumbre y cumple con las normas estatutarias, la cual contendrá los siguientes:

- I. Cargos o candidaturas a elegir.
- II. Requisitos de elegibilidad, entre los que se podrán incluir los relativos a la identificación de los precandidatos o candidatos con los programas, principios e ideas del partido y otros requisitos, siempre y cuando no vulneren el contenido esencial del derecho ser votado.
- III. De conformidad a la práctica de la meritocracia el Presidente del Comité Directivo Distrital que organice asamblea para la conformación del partido en su carácter de Presidente de la Asamblea, será el candidato del partido en las primeras elecciones federales que se realicen después de su registro.
- IV. Propuesta de Delegados Delegacionales: En el contexto de la aplicación de la meritocracia de Plataforma Independiente Nueva República se aprueba la incorporación del Lic. José Juan Chilón Colorado Presidente del Consejo de Licenciados en Derecho, Juristas y Litigantes del Estado de Quintana Roo y del Lic. Héctor Ortiz Ortiz con todos los derechos de miembros fundadores. Asimismo, se aprueba el nombramiento del Lic. José Juan Chilón Colorado como Delegado Regional de los Estados de Quintana Roo, Yucatán y Campeche y Presidente del Comité Directivo Estatal de Quintana Roo de Plataforma Independiente Nueva República.
- V. Periodo para subsanar posibles omisiones o defectos en la documentación del registro.
- VI. Reglas generales y topes de gastos de campaña para la elección de dirigentes y de precampaña para cargos de elección popular, en los términos que establezca el Instituto.
- VII. Método de selección, para el caso de voto de los militantes, éste deberá ser libre y secreto
- VIII. Fecha y lugar de la elección.
- IX. Fechas en las que se deberán presentar los informes de ingresos y egresos de campaña o de precampaña, en su caso.
 - X. El Consejo para la integración de órganos internos:
 - XI. Registrar a los pre-candidatos o candidatas y dictaminará sobre su elegibilidad, y
 - XII. Garantizará la imparcialidad, equidad, transparencia y legalidad de las etapas del proceso.
- XIII. En caso de conflictos internos graves el partido solicitará al INE que organice la elección de sus órganos de dirección, con base en sus estatutos, reglamentos y procedimientos, y con cargo a sus prerrogativas en los términos de la ley general de partidos políticos. -

CAPÍTULO SEXTO DE LA JUSTICIA INTRAPARTIDARIA

Artículo 14.-La Justicia Intrapartidaria será impartida por el Consejo de Justicia Intrapartidaria, integrado por cinco militantes del Partido Licenciados en Derecho que deberán conducirse con independencia, imparcialidad y legalidad, en todas las etapas del proceso desde la presentación de la demanda, la resolución deberá dictarse en un término no mayor de dos meses.

Se establecen como medios alternativos de solución de controversias sobre asuntos internos, la conciliación y la mediación, antes del proceso durante el proceso y después el proceso en etapa de cumplimiento de las obligaciones correspondientes. - - -

Artículo 15.-El Consejo de Justicia Interpartidistas a probar a sus resoluciones por mayoría de votos y es competente para resolver todas las controversias relacionadas con los asuntos internos del Partido Político para garantizar los derechos de los militantes. Sólo una vez que se agotan los medios partidistas de defensa los militantes tendrán el derecho de acudir ante el Tribunal.

Artículo 16.- Son características del Consejo de Justicia Interpartidistas las siguientes:

- A. Tener una sola instancia de resolución de conflictos internos a efecto de que las resoluciones emitan de manera pronta y expedita.
- B. Establecer plazo cierto para la interposición, sustanciación y resolución de los medios de justicia interna.
- C. Respetar todas las formalidades esenciales del procedimiento.
- D. Ser eficaces formal y materialmente para, en su caso, restituir a los afiliados en el goce de los derechos político-electorales en los que se resienta un agravio.

CAPÍTULO SÉPTIMO

DEL DOMICILIO Y DURACIÓN

Artículo 17. - Se constituye la asociación denominada Plataforma Independiente Nueva República, seguida de las palabras Asociación Civil o de sus abreviaturas A. C. - En virtud de que el nombre **PLATAFORMA INDEPENDIENTE NUEVA REPÚBLICA** fue el resultado de una serie de análisis por los miembros fundadores de la presente Asociación Civil, el Licenciado Arturo Nozari Morlet, Notario Público, que solicitó el nombre en representación de los asociados ante la Secretaría de Economía, cede todos los derechos sobre el mismo a todo integrante, de PLATAFORMA INDEPENDIENTE NUEVA REPÚBLICA.

Artículo 18. DURACIÓN. - La duración de la Asociación será de noventa y nueve años que se contarán a partir de la fecha de la forma de esta escritura. - -

Artículo 19. DOMICILIO. - El domicilio de la Asociación será en la Ciudad de México, y se podrán establecer oficinas.

Artículo 20.- OBJETO DE LA ASOCIACIÓN: La persona moral **PLATAFORMA INDEPENDIENTE NUEVA REPÚBLICA, ASOCIACIÓN CIVIL** tiene como objetivo principal constituirse en Partido Político Nacional, dejar atrás la crisis, promover permanentemente una nueva república mediante una Nueva Constitución Política de México; es una asociación integrada por hombres y mujeres libres, de principios y valores.

CAPÍTULO OCTAVO
CLÁUSULA ARTÍCULO 27 CONSTITUCIONAL NACIONALIDAD Y EXCLUSIÓN DE
EXTRANJEROS

Artículo 21. Por obligación constitucional se inserta en la escritura correspondiente la siguiente clausula especificada en el Artículo Octava del Reglamento de la Ley Orgánica de la fracción I, del Artículo 27 Constitucional por medio de la cual se conviene con el Gobierno Mexicano ante la Secretaría de Relaciones Exteriores por los asociados fundadores y los futuros que la Asociación pueda tener en que: “ninguna persona extranjera fisica o moral podrá tener participación social.”- - Si por algún motivo alguna de las personas mencionadas anteriormente por cualquier evento llegaran a adquirir una participación social, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha participación será nula y por lo tanto cancelada y sin ningún valor la participación de que se trate y los títulos que la presenten teniéndose por reducido el capital en que una cantidad igual al valor de la participación cancelada.- Concede el participante permiso para constituir la asociación a condición de insertar en la escritura la cláusula arriba transcrita, en la inteligencia de que la totalidad de los asociados serán mexicanos. En cada caso la adquisición de bienes y raíces e inmuebles deberá solicitarse de esta misma secretaría el permiso previo. - -

Artículo 22. PERSONALIDAD Y CAPACIDAD.- La Asociación tiene personalidad jurídica y capacidad legal suficiente, para contratar y obligarse así como para adquirir, administrar y disponer de los bienes y servicios que requiera para la consecución de sus fines.

CAPÍTULO NOVENO
DEL PATRIMONIO SOCIAL

Artículo 23. -PATRIMONIO SOCIAL. - El patrimonio de la Asociación, se destinará exclusivamente a los fines propios del objeto social.

CAPÍTULO DÉCIMO
DE LOS ASOCIADOS

Artículo 24. - DE LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN.

Son miembros de la Asociación: -

- A. Las personas que comparecen a la presente Asamblea Constitutiva; y,
- B. Las demás personas que con posterioridad sean admitidas como asociados por acuerdo de la Asamblea General, y previo el cumplimiento de los requisitos señalados en los presente estatutos y los que la Asamblea determine en su caso; la Asociación llevará un libro de registro de asociados en el cual se inscribirán el nombre y domicilio de cada uno, con indicación de sus aportaciones en su caso. Este libro estará al cuidado del Comité Ejecutivo Nacional que responderán de su existencia y de la exactitud de sus datos. -

Artículo 25. – REQUISITOS DE ADMISIÓN. - Son requisitos para ser admitidos como miembros de la asociación:

- A. Ser ciudadano mexicano.
- B. Solicitud dirigida al Presidente del Comité Ejecutivo Nacional.
- C. Protestar cumplir el presente Estatuto los acuerdos de asamblea y determinaciones legales de Comité Ejecutivo Nacional.
- D. Ser admitido como asociado por aprobación de la Asamblea General.

Artículo 26. CAUSAS DE PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ASOCIADOS. - La calidad de asociado se pierde: -

- A. por muerte del asociado.
- B. por renuncia escrita dirigida a la Asamblea.
- C. Por expulsión que decreta la Asamblea con la asistencia del 65% de sus miembros como mínimo. Y por voto mayoritario de los presentes contra el asociado que incurra en violaciones graves y reiteradas al presente Estatuto e incumpla sistemáticamente los acuerdos de la Asamblea y del Comité Ejecutivo Nacional.
- D. Por dejar de pagar cuotas ordinarias y extraordinarias.
- E. Por no asistir a tres Asambleas.

Artículo 27.- SANCIONES QUE PODRÁN SER IMPUESTAS A LOS ASOCIADOS. - Dependiendo de la gravedad de la violación estatutaria o en cumplimiento de obligaciones, impondrá a los Asociados:

- A. Amonestación.
- B. Llamadas de atención por escrito.
- C. Suspensión temporal de derechos.
- D. Expulsión definitiva.

Artículo 28.- CAUSALES PARA IMPOSICIÓN DE SANCIONES. - Son causas de responsabilidad que ameritan sanción: -

- A. La violación del estatuto social.
- B. Por la comisión de actos atentatorios contra la integridad de sus miembros y contra el patrimonio de la asociación.
- C. El incumplimiento de los trabajos y Comisiones que le hubieren sido conferidos por la Asamblea General o por el Comité Ejecutivo Nacional.

Artículo 29.- REGLAMENTO INTERIOR. - Los reglamentos interiores que al efecto emita la asamblea, fijarán con precisión lo establecido por los presentes estatutos. -

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO

DE LOS ÓRGANOS DE LA ASOCIACIÓN- Artículo 30. -LA ASAMBLEA GENERAL. - Es el Órgano Supremo de la organización de ciudadanos de la cual dependerán los demás órganos que se establezcan.

Artículo 31.- EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, SE INTEGRA DE LA SIGUIENTE FORMA:

- Presidencia.

Secretaría General
Secretario de Organización
Secretario de Recursos Humanos.
Secretario de Recursos Financiero.
Coordinador de Delegaciones.
Secretario de Educación y Formación Política y Capacitación.
Secretario de Comunicación Humana.
Secretario de Desarrollo Agrario y de los Pueblos de Culturas Originarias.
Secretario de Protección de Derechos Humanos
Secretario de Protección de la Naturaleza.
Secretario de la Consulta Ciudadana.
Secretario de Acción Política.
Secretario de la Infancia y Juventud.
Secretaría de Desarrollo Marítimo.
Secretario de Trabajo.
Secretario de Estimulo de Voto Ciudadano.
Secretaría de Energía.
Secretaría de Adecuación del Orden Jurídico a los Valores.
Secretaría de Grupos Vulnerables.
Acción Electoral.
Delegados Regionales.

Lo anterior sin perjuicio de que la Asamblea general podrá crear otros cargos para el Comité ejecutivo Nacional.

Artículo 32.- ASAMBLEA GENERAL.- Los Comités Ejecutivos Estatales, Distritales, Municipales y de Alcaldías se integraran de forma semejante al Comité Ejecutivo Nacional, mismos que podrán crear las secretarías y órganos que se requieran.

Artículo 33.- Clases de Asamblea. - Las Asambleas generales serán ordinarias o extraordinarias: las primeras se celebrarán por lo menos dos veces al año y las segundas cuando lo estime conveniente el Comité Ejecutivo Nacional.

Artículo 34. - REGLAS PARA LA CELEBRACIÓN DE ASAMBLEA. - El régimen al que se sujetarán las Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias, es el siguiente: -

- A. Las convocará el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional la mayoría de los Asociados.
- B. La convocatoria contendrá el orden del día de los asuntos a tratar y se dará a conocer a los Asociados que estén inscritos en el Libro de asociados con tres días de anticipación cuando menos mediante correo electrónico, chat digital de la organización o cualquier otro medio.
- C. Las asambleas serán presididas por el Presidente y fungirá como secretario el Del Comité ejecutivo Nacional de la Asociación, o el que designe la Asamblea.
- D. El Presidente designará a los escrutadores.
- E. Se declarará legalmente instalada la asamblea Ordinaria en la primera convocatoria con la asistencia del 50 por ciento más uno de los asociados; y en segunda con el número que de ellos se presente.

- F. Los acuerdos se tomarán por mayoría calificada del 50 por ciento.
- G. De toda asamblea general se levantará acta circunstanciada en el libro que al efecto lleve la Asociación, el cual estará a cargo del Secretario.

Artículo 35.- FUNCIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL. - El Comité Ejecutivo Nacional de la Asociación es el órgano ejecutor de las decisiones y acuerdos de la Asamblea General.

Artículo 36.- FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL. - Son facultades u obligaciones de los miembros del Comité Ejecutivo Nacional las siguientes:

Presidencia

- A. Es el Representante Legal en el país.
- B. Conducir políticamente a PLAN-NR. -
- C. Delegar en la Secretaria General en sus ausencias.
- D. Coordinará la elaboración de la convocatoria a los Congresos Distritales, Estatales y Nacional.
- E. Las demás que se deduzcan de las anteriores o le confiera el presente estatuto y, estén de acuerdo con la índole de sus funciones.

Secretaría General.

- A. Suplir en sus ausencias temporales al Presidente del Comité Ejecutivo Nacional.
- B. II. Coadyuvar con el Presidente en la coordinación, programación y evaluación de las actividades de las dependencias del Comité Ejecutivo Nacional;
- C. III. En coordinación con los Comités Directivos Estatales y de la Ciudad de México, elaborar el Plan Anual de Operación Política que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional someterá al pleno del Consejo Político Nacional.
- D. Dar seguimiento y evaluar periódicamente los avances de los programas de los Comités Directivos Estatales y de la Ciudad de México. -
- E. Coordinar las actividades de los representantes del Comité Ejecutivo Nacional ante los órganos de dirección estatales y de la Ciudad de México.
- F. Diseñar estrategias que fortalezcan la vinculación del trabajo de las organizaciones nacionales del Partido con la estructura de dirección política territorial;
- G. Comunicar a quien corresponda los acuerdos del Comité Ejecutivo Nacional y del Presidente.
- H. Vigilar que se turnen a los respectivos secretarios los asuntos de su competencia y observar su debido cumplimiento;
- I. Suscribir con el Presidente los nombramientos de los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional.
- J. Elaborar modelos de operación que faciliten el desarrollo de los programas generales y específicos que deban realizar los diversos órganos del Comité Ejecutivo Nacional;
- K. Coadyuvar con el Presidente para la eficaz realización de los programas del Comité Ejecutivo Nacional.

- L. Cumplir y dar cuenta al Presidente de los asuntos que competen a la Secretaría General;
- M. Las demás que establezcan estos Estatutos y las que le confiera expresamente el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional.-
- N. Las demás que se deduzcan de las anteriores o le confiera el presente estatuto y, estén de acuerdo con la índole de sus funciones.

Secretario de Organización. -

- A. Formular, con fundamento en los diagnósticos estatales, distritales, municipales y delegacionales programas estratégicos tendientes a fortalecer la presencia política de organización y convocatoria del Partido, en el ámbito geográfico o segmento de la población que se determine, estableciendo la pertinente comunicación con las coordinaciones de los sectores y organizaciones para ampliar su participación en estos programas;
- B. Promover, supervisar y coordinar la adecuada integración y funcionamiento de los órganos del Partido en el país;
- C. Elaborar con los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal los programas de activismo político que deberán ser incorporados al Programa Anual de Trabajo del Partido;
- D. Desarrollar y coordinar con el Instituto de Capacitación y Desarrollo Político A.C. programas de información y actualización política dirigidos a los integrantes de los órganos de dirección partidista en todo el país;
- E. Formular, en coordinación con la Secretaría de Acción Electoral, el informe detallado del estado de trabajo y la organización partidaria, así como, en su caso, el impacto de programas estratégicos implementados en la circunscripción geográfica próxima a iniciar el proceso electoral constitucional;
- F. Administrar y controlar el Registro Partidario;
- G. Formular y promover los programas nacionales de afiliación individual de militantes;
- H. Acordar con el Presidente y el Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional el Registro de las organizaciones adherentes,
- I. Impulsar el cumplimiento de las disposiciones establecidas que sean de su competencia;
- J. Proporcionar los apoyos que le soliciten las comisiones del Consejo Político Nacional relacionados con sus funciones;
- K. Suplir al Secretario General en sus ausencias temporales; -
- L. Las demás que establezcan estos Estatutos y le confiera, expresamente, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional.

Secretario de Recursos Humanos

- A. Brindar un soporte integral a los empleados.
- B. Dar respuesta a las consultas y reclamos de los empleados.
- C. Brindar asistencia y asesoría al empleado.
- D. Desarrollar y actualizar los materiales, herramientas y documentación como soporte de los programas y políticas de Recursos Humanos, es decir, acciones

administrativas, comunicaciones de despido o renuncia, acciones disciplinarias, compensaciones, entre otros.

- E. Dar asesoría a los Gerentes y demás empleados en cuanto a las políticas y procedimientos de la empresa.
- F. Interpretar las políticas de Recursos Humanos, así como del convenio colectivo. -
- G. Redactar y publicar comunicaciones y notificaciones.
- H. Reunirse con el Consejo Ejecutivo para identificar y analizar las áreas de oportunidad de las empresas.
- I. Investigar, desarrollar, analizar e implementar programas, informes y proyectos.
- J. Generar las actualizaciones e informes de los programas e iniciativas que se estén llevando a cabo.
- K. Proponer programas para Gestionar el proceso de reclutamiento de las empresas y corporativos.
- L. Coordinar la logística necesaria para las ferias de empleo y eventos de reclutamiento.
- M. Elaborar y publicar las ofertas de empleo.
- N. Revisar las postulaciones.
- O. Coordinar el proceso de selección y preparar el cronograma de entrevistas.
- P. Administrar y calificar las evaluaciones pre-empleo.
- Q. Ser parte del comité de salud y seguridad laboral.
- R. Gestionar la coordinación de eventos internos, sean recreativos o de capacitación.
- S. Velar por el cumplimiento de la legislación laboral aplicable.
- T. Las demás que se deduzcan de las anteriores o le confiera el presente estatuto y, estén de acuerdo con la índole de sus funciones.

Secretario de Recursos Financieros-

- A. Serán responsables de los adeudos, multas y sanciones que le causen a la Asociación por la deficiente administración de los recursos y la falta o irregular comprobación de los egresos ante los órganos electorales.
- B. Las demás que se deduzcan de las anteriores o le confiera el presente estatuto y, estén de acuerdo con la índole de sus funciones.

Coordinación de Delegaciones

- A. Supervisar y valorar que el funcionamiento y operación de las Delegaciones Estatales, se apegue a las normas, programas y disposiciones jurídicas, técnicas y administrativas aplicables.
- B. Realizar evaluaciones mensuales en relación al cumplimiento de los programas institucionales y registrar el desempeño por entidad federativa. -
- C. Determinar los criterios para la coordinación de las Delegaciones Estatales con los auxiliares de cada entidad federativa. - -
- D. Realizar y mantener actualizados los manuales de organización de las Delegaciones Estatales y coordinarse con los auxiliares. -
- E. Proponer las modificaciones a la estructura y funcionamiento de las Delegaciones Estatales.
- F. Coordinar las acciones operativas de las Delegaciones Estatales, a fin de dar cumplimiento a las políticas y programas de la dependencia. --

- G. Supervisar la operación de los programas de las Delegaciones Estatales.
- H. Realizar las demás que le determine el Comité Ejecutivo conforme a la ley.

Secretario de Educación y Formación Política y Capacitación-

- A. Serán responsables de realizar y difundir investigaciones y análisis de orden político, económico y social; de divulgación ideológica; de preservación y estudio de los principios de la Nueva Organización Mundial de la Humanidad; -
- B. Promover la educación, la investigación científica y detener el avance de los antivaleores con abundancia de valores en todo el país, especialmente en las instituciones educativas y medios de comunicación.
- C. Desarrollar programas que promuevan la capacitación y actualización de los simpatizantes del PLAN-NR, en los términos de la sección correspondiente. -
- D. Realizar eventos que eventualmente les den autonomía financiera, para que su gestión les otorgue mayor flexibilidad en el trabajo, acercamiento político con otras fuerzas políticas y grupos ciudadanos y para el fortalecimiento de las finanzas de nuestro Partido.
- E. Coordinar las actividades de investigación, educación, capacitación política, divulgación y tareas editoriales.
- F. Las demás que se deduzcan de las anteriores o le confiera el presente estatuto y, estén de acuerdo con la índole de sus funciones -

Secretario de Comunicación Humana

- A. Definir y conducir las políticas de comunicación institucional;
- B. Diseñar y normar la identidad gráfica institucional para la mejor proyección de la imagen pública de PLAN-NR. -
- C. Promover y fortalecer las relaciones entre el Comité Ejecutivo Nacional y los medios de comunicación, nacionales e internacionales, a fin de ampliar la cobertura y la difusión de las actividades con un tratamiento propositivo; -
- D. Desarrollar los planes de trabajo, programas operativos anuales, así como los indicadores de desempeño, evaluación y seguimiento. -
- E. Proponer las estrategias de información necesarias para difundir oportuna y objetivamente el quehacer institucional a través de los medios masivos de comunicación; -
- F. Elaborar las estrategias promocionales necesarias para el mejor posicionamiento de la oferta de PLAN-NR entre la opinión pública en general; -Definir los mecanismos de coordinación con las diversas áreas que integran el Comité Ejecutivo Nacional, así como los sectores y las organizaciones del Partido, a fin de garantizar la oportuna y adecuada cobertura informativa y la promoción de las actividades que realizan;
- G. Coadyuvar en la cobertura informativa de las campañas electorales de carácter federal, observando las reglas de operación establecidas por los nuevos lineamientos en materia político-electoral; -
- H. Proponer al Presidente del Comité Ejecutivo Nacional la designación de los representantes propietario y suplente de PLAN-NR ante el Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral; -

- I. Atender en los ámbitos de su competencia lo relacionado con las determinaciones adoptadas por el Instituto Nacional Electoral en relación con la administración de tiempos oficiales en radio y televisión; -
- J. Estructurar y someter a consideración del área correspondiente el presupuesto de egresos de esta Secretaría para el cumplimiento de los planes, proyectos y programas de trabajo anuales;
- K. Planear y operar la contratación de medios y servicios de comunicación para la mejor difusión y promoción de NOMH-TV; -
- L. Elaborar y entregar al presidente y a los titulares de las dependencias y organismos que integran el Comité Ejecutivo Nacional, diversos productos informativos relativos a los asuntos relevantes de las actividades. -
- M. Coordinar la elaboración de documentos informativos sobre las actividades para ser distribuidos en los medios masivos de comunicación; -
- N. Programar la cobertura informativa de los diversos eventos realizados por los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional para la generación oportuna de materiales comunicativos impresos y audiovisuales;
- O. Mantener una atención permanente a las necesidades de información de los medios de comunicación masiva, respecto a las funciones y el trabajo de PLAN-NR;
- P. Establecer y mantener un vínculo permanente con las áreas de comunicación de los Comités Directivos Estatales, a fin de ampliar, fortalecer y retroalimentar la información sobre el trabajo partidista del Comité Ejecutivo Nacional, en los ámbitos regional y estatal;
- Q. Programar el diseño de campañas integrales de comunicación para coadyuvar en el logro de objetivos en temas o áreas específicas del quehacer institucional; -
- R. Coordinar el diseño de publicaciones impresas, electrónicas y digitales de naturaleza promocional para focalizar las tareas partidistas entre los diversos medios de comunicación;
- S. Generar contenidos gráficos y literarios que permitan estrechar las relaciones con la sociedad en general y sectores específicos de la sociedad, en particular;
- T. Desarrollar productos y contenidos de comunicación interna que fortalezcan el sentido de pertenencia de la militancia, así como la unidad y el orgullo de pertenencia; -
- U. Monitorear y analizar la información que difunden los medios de comunicación sobre las actividades; --
- V. Mantener un vínculo permanente con la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional para comunicar todo lo concerniente a las diversas áreas del mismo Comité; y -
- W. Las demás que le confiera el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional. -
- X. Las demás que se deduzcan de las anteriores o le confiera el presente estatuto y, estén de acuerdo con la índole de sus funciones.

Secretario de Desarrollo Agrario y de los Pueblos de Culturas Originarias. -

- A. Promover la organización y participación de los indígenas; -
- B. Coadyuvar y fortalecer la vinculación con las organizaciones y pueblos indígenas y de campesinos del país; -

- C. Realizar foros, conferencias y otras actividades públicas en defensa de los derechos de los pueblos originarios, su organización y participación política.
- D. Las demás que se deduzcan de las anteriores o le confiera el presente estatuto y, estén de acuerdo con la índole de sus funciones.

Secretario de Protección de Derechos Humanos

- A. Vincularse con los organismos de derechos humanos en el país y promoverá el reconocimiento y la defensa de todos los derechos humanos, económicos, sociales, culturales y políticos;
- B. Las demás que se deduzcan de las anteriores o le confiera el presente estatuto y, estén de acuerdo con la índole de sus funciones.

Secretario de Protección de la Naturaleza- -

- A. Organizar actividades de estudio y defensa de los recursos naturales y estratégicos del país.
- B. Promover la buena y trascendente imagen internacional de México con la propuesta de Nueva Organización Mundial de la Humanidad (OMH) para la solución de los problemas de la convivencia universal y la protección de la naturaleza, representativa de todas las expresiones del Estado, hasta constituir el Estado Universal, conformada por representantes de cada país surgidos del voto popular que puede obtenerse, simultáneamente en las elecciones presidenciales. -
- C. Promover programas nacionales dirigidos para fomentar empresas socialmente responsables y comprometidas con la ecología, enfocadas al marketing verde.
- D. Participar activamente en la adecuación de leyes e instituciones con los valores de justicia y seguridad en torno a la calidad de vida y protección de la naturaleza. -
- E. Las demás que se deduzcan de las anteriores o le confiera el presente estatuto y, estén de acuerdo con la índole de sus funciones.

Secretario de la Consulta Ciudadana

- A. Complementar el Sistema Político Electoral con las figuras del Referéndum en el Poder Legislativo y la Consulta Popular y Plebiscito en los demás poderes.
- B. Trabajar con las Casas de la Democracia para facilitar la participación política y el contacto de los ciudadanos con las áreas electorales. -
- C. Las demás que se deduzcan de las anteriores o le confiera el presente estatuto y, estén de acuerdo con la índole de sus funciones. - -

Secretario de Acción Política

- A. Coadyuvar en la creación de programas con las de acción política y la secretaría de acción electoral. --
- B. Conocer y aprobar o modificar la Convocatoria para la selección de candidatos a puestos de elección popular en el ámbito federal, estatal, municipal o delegacional.
- C. Aprobar la celebración de coaliciones totales o parciales, con uno o más partidos políticos en el ámbito federal, estatal, municipal o delegacional, así como en su caso, candidaturas comunes en las entidades federativas y en el Distrito Federal.

- D. Aprobar la suscripción del convenio de coalición total o parcial, con uno o más partidos políticos, en el ámbito federal, estatal, municipal o delegacional, o en su caso, el convenio de candidaturas comunes; así como las candidaturas respectivas.
- E. Aprobar la suscripción de la Plataforma Electoral de la coalición total o parcial o candidaturas comunes con uno o varios partidos políticos, en el ámbito federal, estatal, municipal o delegacional, de conformidad con la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos, del partido, de uno de ellos o los de la coalición Aprobar la Plataforma Electoral para procesos electorales federales, debidamente sustentada en la Declaración de Principios y Programa de Acción del partido. --
- F. Las demás que se deduzcan de las anteriores o le confiera el presente estatuto y, estén de acuerdo con la índole de sus funciones. - -

Secretario de la Infancia y Juventud -

- A. Atender las demandas de los jóvenes mexicanos;
- B. Acceder a cargos de dirigencia y de elección popular; -
- C. Fomentar las tareas de activismo político y electoral del Partido; -
- D. Promover la incorporación de un mayor número de jóvenes a PLAN-NR y sus tareas políticas;
- E. Impulsar la participación de los jóvenes en el trabajo partidario. Promover el servicio social de los jóvenes que brinde apoyo a la población. Aprobar, los nombramientos y sustituciones que le presente el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional de los militantes que ocuparán la titularidad de cada una de las secretarías del Comité Ejecutivo Nacional; XIV.- Aprobar en su caso, la propuesta que le someta para su consideración el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, para ampliar la estructura del Comité Ejecutivo Nacional; -
- F. - Aprobar la postulación del candidato a Presidente de la República -
- G. Las demás que se deduzcan de las anteriores o le confiera el presente estatuto y, estén de acuerdo con la índole de sus funciones. -

Secretario de Desarrollo Marítimo -

- A. Realizar campañas de acción para salvaguardar la soberanía y defender la integridad del territorio nacional en el mar territorial, la zona marítimo terrestre, islas, cayos, arrecifes, zócalos y plataforma continental; así como en aguas interiores, lacustres y ríos en sus partes navegables, incluyendo los espacios aéreos correspondientes, así como vigilar los derechos de soberanía en la Zona Económica Exclusiva; -
- B. Promover programas para la protección del tráfico marítimo, fluvial y lacustre, en las zonas marinas mexicanas, aguas interiores navegables y donde el Mando Supremo lo ordene, así como establecer las áreas restringidas a la navegación, incluidos los espacios aéreos correspondientes, en coordinación con las autoridades competentes y de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los instrumentos jurídicos internacionales y la legislación nacional;

- C. Colaborar auxiliando a la población en los casos y zonas de desastre o emergencia, aplicando los planes institucionales de protección civil, en coadyuvando con otras autoridades. -
- D. Fomentar la protección de los recursos marítimos, fluviales y lacustres nacionales, así como participar en toda actividad relacionada con el desarrollo marítimo nacional. -
- E. Crear programas enfocados al combate al terrorismo, contrabando, piratería en el mar, robo de embarcaciones pesqueras, artes de pesca o productos de ésta, tráfico ilegal de personas, armas, estupefacientes y psicotrópicos, en los términos de la legislación aplicable. -
- F. Realizar actividades de investigación científica, oceanográfica, meteorológica, biológica y de los recursos marítimos, actuando por sí o en colaboración con otras instituciones nacionales o extranjeras, o en coordinación con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. - - - - -
- G. Colaborar en la elaboración de programas para la prevención y control de la contaminación marítima, proteger el medio marino. -
- H. Fomentar y participar con las autoridades civiles en actividades socioculturales y cívicas en aspectos relacionados con el medio marítimo. --
- I. Fomentar la educación naval en el país. Las demás que se deduzcan de las anteriores o le confiera el presente estatuto y, estén de acuerdo con la índole de sus funciones. -

Secretario de Trabajo -

- A. Responsable de establecer el vínculo con las organizaciones de trabajadores. -
- B. Celebrar convenios de colaboración con con las organizaciones sindicalizados, de la economía informal, migrantes, jornaleros y las organizaciones de trabajadores del campo y de la ciudad; y -
- C. Fomentar el reconocimiento de sus derechos laborales y de seguridad social.

Secretario de Estimulo de Voto Ciudadano-

- A. Promover precampañas mediante convocatorias públicas para elegir candidatos(as) de Partido, Independientes y Externos, en todo caso. -
- B. Promover la buena y trascendente imagen internacional de México con la propuesta de Nueva Organización Mundial de la Humanidad (OMH) para la solución de los problemas de la convivencia universal y la protección de la naturaleza, representativa de todas las expresiones del Estado, hasta constituir el Estado Universal, conformada por representantes de cada país surgidos del voto popular que puede obtenerse, simultáneamente en las elecciones presidenciales. -
- C. Creación de programas para combatir y eliminar la corrupción de acarreados en eventos políticos y la compra de votos In equidad en el Proceso Electoral. -
- D. Las demás que se deduzcan de las anteriores o le confiera el presente estatuto y, estén de acuerdo con la índole de sus funciones. -

Secretaría de Energía

- A. Emitir recomendaciones sobre los aspectos de la política energética
- B. Coadyuvar con los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética.
- C. Analizar las recomendaciones y propuestas de los Órganos Reguladores Coordinados sobre la política energética y programas del Ejecutivo Federal.
- D. Establecer las reglas para el buen funcionamiento de la política energética.
- E. Analizar casos específicos que puedan afectar el desarrollo de las políticas públicas del Ejecutivo Federal en materia energética y proponer mecanismos de coordinación. -
- F. Las demás que se deduzcan de las anteriores o le confiera el presente estatuto y, estén de acuerdo con la índole de sus funciones. -

Secretaría de Adecuación del Orden Jurídico a los Valores

- A. Combatir los antivalores con abundancia de valores. - -
- B. Crear programas y fomentando las reflexiones científicas filosóficas, económicas, políticas, culturales y de toda índole, así como las obras que han surgido en el tiempo y en el espacio implementando el Modelo Científico Trans-Universal del Derecho y del Estado para la organización de la sociedad y el nuevo humanismo que centra su atención en el ser humano y su entorno natural, bajo el principio de ser feliz y hacer feliz a los demás. -
- C. Las demás que se deduzcan de las anteriores o le confiera el presente estatuto y, estén de acuerdo con la índole de sus funciones. - -

Secretaría de Grupos Vulnerables--

- A. Mantener la inclusión social a personas, Estudiantes, Padres y madres de familia, personas adultas mayores, personas con discapacidad, población con vulnerabilidad económica y/o socioeconómica, población en pobreza. -
- B. Fomentar y reforzar los derechos de las Personas Mayores, garantizar el uso goce y disfrute de su independencia, autorrealización, participación, dignidad y cuidados, en un espacio libres de violencia. -
- C. Desarrollo de programas contra actos u omisiones que puedan afectar sus derechos y su salud física o mental, incluyendo protección de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar sus derechos y libertades. --
- D. Desarrollo de programas sociales para fomentar en los estudiantes el respeto a los derechos humanos de los Adultos Mayores. -
- E. Fomentar en la academia planes de estudio en los que se incorporen contenidos sobre el proceso de envejecimiento y la inducción de una cultura de respeto. -
- F. Creación de programas que establezcan normas que permitan proporcionar a las Personas con Discapacidad Auditiva, una herramienta idónea, en su propio lenguaje y símbolos distintivos, que les permita garantizar certeza jurídica, así como una eficaz impartición de justicia a quienes se involucren como partes o víctimas en un proceso.
- G. Fomentar programas que garanticen que las Personas Mayores y Personas con Discapacidad puedan tener acceso a una vivienda adaptada. Así como crear el

vínculo con las instituciones de vivienda de interés social para coadyuvar en programas que garanticen a las personas adultas mayores una vivienda propia o remodelada y adaptada a sus necesidades. -

- H. Crear convenio de colaboración con Instituciones privadas de salud para obtener descuentos al utilizar estos servicios. -
- I. Crear programas que fomenten la cultura de inclusión y que erradique en la sociedad cualquier discriminación o segregación en los planteles escolares. -
- J. Crear convenios con Instituciones privadas para garantizar que las Personas vulnerables que son víctimas de algún delito reciban atención psicológica para revertir el daño sufrido.
- K. Crear convenios de colaboración con empresas de publicidad para fomentar el uso de imágenes de Personas Vulnerables en medios de comunicación visual con la finalidad de sensibilizar y crear conciencia en el contexto real.
- J. Crear convenios de colaboración y coadyuvar con Albergues, Residencias o centros de día y Asilos o casas hogar; y brindar capacitación para garantizar que se respeten los derechos de las Personas vulnerables.
- K. Las demás que se deduzcan de las anteriores o le confiera el presente estatuto y, estén de acuerdo con la índole de sus funciones. -

Acción Electoral -

- A. Coordinar el litigio de los asuntos de carácter electoral que se sigan ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y sus órganos desconcentrados u otra autoridad federal o de las entidades federativas, que tengan relación con los procesos electorales.
- B. Coordinar el litigio de las acciones de inconstitucionalidad de las que deba conocer la Suprema Corte de Justicia de la Nación. -
- C. Las demás que se deduzcan de las anteriores o le confiera el presente estatuto y, estén de acuerdo con la índole de sus funciones. -

Delegados Regionales -

- A. Coadyuvar con el Coordinador de Delegaciones de PLAN-NR. -
- B. Vigilar la aplicación de los programas sociales federales en las Regiones. -
- C. Trabajar de forma colaborativa con los Coordinadores Regionales. -
- D. Elaborar políticas públicas que beneficie a las familias de su región. -
- E. Realizarán censos para saber cuántos adultos mayores, niños, jóvenes y personas con discapacidad hay en cada familia. --
- F. -Actualizarán los padrones de beneficiarios de los programas sociales federales. -
- G. Las demás que se deduzcan de las anteriores o le confiera el presente estatuto y, estén de acuerdo con la índole de sus funciones.

CAPITULO DÉCIMO SEGUNDO-
DE LA EXTINCIÓN DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 37. - La extinción de la asociación se realizará de conformidad a la legislación vigente aplicable.

Artículo 38. - En esta asamblea constitutiva algunos miembros ofrecieron organizar Asambleas Distritales y estatales para lograr el registro de esta organización de ciudadanos como partido político destacándose lo siguiente: Los integrantes de la Asamblea General se comprometen a organizar las Asambleas distritales y estatales para registro del partido de acuerdo a la relación siguiente: -

Estado de Morelos Lic. María Elena Medina Vargas. - una asamblea - Estado de México: Ing. Alfonso Salgado Zárate. - unas asambleas

Ciudad de México. - Lic. Eliseo Erno Orozco Reyes.- una asamblea

Estado de Jalisco.- Dra. Adelina Brigitte Hernández Siordia.- dos asambleas.

Estado de Oaxaca.- Mtro. Catalino Hugo López Hernández.- dos asambleas en coordinación con el Lic. Javier Carreño Caballero.

Estado de Guerrero. - Dr. Felipe Arturo Sánchez Miranda. - una asamblea.

Estado de Chihuahua.- Dr. Raúl Aragón Loya.- una asamblea.

Estado de Tlaxcala.- Lic. Fermín Daniel David Morales Cruz.- una asamblea.-

Estado de Michoacán.- Lic. Olga García García.- dos asambleas.

Estado de Querétaro.- Mtro. Alejandro Juárez Jiménez. - una asamblea.

Estado de Puebla. - Dr. Juan Bruno Ubiarco Maldonado y Lic. Teresa Edith Chamosa Díaz. Una asamblea. - El Dr. Ricardo Vázquez Contreras y Dr. Juan Bruno Ubiarco Maldonado a organizar asambleas distritales y estatales.

Artículo 39.- Lo no previsto en los presentes estatutos, se someterá al conocimiento y decisión de la Asamblea correspondiente. - Otorgados los anteriores artículos estatuarios, por unanimidad de votos los asambleístas adoptan los siguientes: